

Presidente: Señor Comisario general del Patrimonio Artístico Nacional.

Vicepresidente: Señor Jefe del Servicio de Información Artística, Arqueológica y Etnológica.

Vocales:

Don Diego Angulo Iñiguez, Director del Museo del Prado.

Don Martín Almagro Basch, Director del Museo Arqueológico Nacional.

Don Juan Ainaud de Lasarte, Director de los Museos de Barcelona.

Doña María Elena Gómez-Moreno, Directora del Museo Romántico.

Doña Ana María Vicent Zaragoza, Directora del Museo Arqueológico de Córdoba.

Doña Consuelo Sanz-Pastor, Directora del Museo Cerralbo.
Secretario: Don Joaquín de la Puente Pérez, Subdirector del Museo Español de Arte Contemporáneo.

Art. 3.º Una vez cumplido su cometido, la Comisión quedará automáticamente disuelta.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de abril de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 14 de abril de 1969 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 19.211, interpuesto por don José y don Juan Andrés Miralles, contra resolución de este Ministerio de 1 de julio de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 19.211, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don José y don Juan Andrés Miralles, contra resolución de este Ministerio de 1 de julio de 1964, se ha dictado con fecha 8 de febrero último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José y don Juan Andrés Miralles contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial dictado en uno de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, el cual declaramos sin efecto, así como que procede denegar la marca internacional «Salvibiotic», número doscientos cincuenta y cuatro mil doscientos diez, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1969.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 14 de abril de 1969 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 19.128, promovido por don Miguel Gerbolés Arcos, contra resolución de este Ministerio de 20 de octubre de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 19.128, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Miguel Gerbolés Arcos, contra resolución de este Ministerio de 20 de octubre de 1965, se ha dictado con fecha 7 de febrero último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Miguel Gerbolés Arcos contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de octubre de 1965, que denegó la concesión del rótulo número 69.951, «La Cigüeña de París», y la resolución de 14 de noviembre de 1966, que, a su vez, desestimó la reposición contra la anterior,

debemos declarar y declaramos tales actos administrativos válidos y subsistentes como conformes a derecho; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1969.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 14 de abril de 1969 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 10.079, promovido por doña Amelia Vázquez-Viso Rodríguez y otros, contra resolución de este Ministerio de 21 de octubre de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 10.079, interpuesto ante el Tribunal Supremo por doña Amelia Vázquez-Viso Rodríguez y otros, contra resolución de este Ministerio de 21 de octubre de 1964, se ha dictado con fecha 8 de febrero último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de doña Amelia, doña Otilia y don Saúl Vázquez-Viso Rodríguez contra Ordenes del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de fechas veintuno de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro y veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, esta última dictada para rechazar la reposición formulada respecto de la primera, por la que se acordó la inscripción en ese Centro de la marca número cuatrocientos un mil seiscientos noventa y cinco, llamada «Vis», que protege conservas vegetales, tales como «pimientos, tomate, melocotón, espárragos, alcachofas y guisantes», comprendida en la clase sexta del nomenclador oficial, propiedad de don Miguel Sánchez Barricarte, debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes las mismas como conformes a derecho, así como los actos administrativos que contienen, absolviendo a la Administración Pública de todos los pedidos del suplico de la demanda, sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas del presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1969.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 14 de abril de 1969 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 18.697, promovido por «Alconza, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 13 de mayo de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 18.697, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Alconza, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 13 de mayo de 1965, se ha dictado con fecha 20 de diciembre de 1968 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Alconza, S. A.», contra resolución del Ministerio de Industria, en su Registro de la Propiedad, de trece de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, por la que se denegó la inscripción de la marca número cuatrocientos treinta y nueve mil cincuenta, denominada «Alconza, S. A.», y la denegación de la reposición contra la anterior en virtud de silencio administrativo, debemos declarar y declaramos tales actos administrativos válidos y subsistentes como conformes a derecho; sin costas.